



REFERENCIA: PROCESO DE SERVIDUMBRE ELECTRICA
RADICADO: 54-810-4089-001-2017-00070-00
DEMANDANTE: CENTRALES ELECTRICAS NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL "CAUSANTE JORGE ALBERTO SANCHEZ MENDOZA", CARMEN AURORA ANGARITA ORTIZ, Y ROBISON BAEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBÚ.

Cúcuta, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Reunidos los requisitos legales para continuar con el trámite procesal pertinente; es por lo que, se procede a fijar fecha el día **OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES (03:00 P.M)**, para llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

La cual se realizará de manera virtual mediante el uso de la plataforma **LIFESIZE**, establecida por la Rama Judicial para dicho fin y en tal caso previamente se les informará el LINK de acceso dispuesto para ello.

Por secretaria, remítase el link del expediente a las partes procesales para lo que estimen pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TIBÚ

El presente auto se notifica por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO hoy (23) de ABRIL de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 a.m.

La secretaria,

NELCY MENDOZA PARADA

Firmado Por:
Saul Antonio Medina Estupiñan
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibu - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d11a0b48957ef83690a0acb31849a163b0a3f3a5b82549bc1af79ac2d5394a7**

Documento generado en 23/04/2024 08:59:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 54 810 4089 001 2023 -00287- 00
DEMANDANTE: MARITZA DEL CARMEN AMAYA JACOME
DEMANDADO: INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBÚ

Cúcuta, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al memorial obrante a folio que antecede del expediente digital., allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, donde solicita la terminación del proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, costas y gastos; así mismo, peticiona el levantamiento de las medidas cautelares; por ser procedente, el despacho a ello accede; en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **TERMINADO** el presente proceso adelantado por MARITZA DEL CARMEN AMAYA JACOME a través de apoderado judicial, en contra de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS, representada legalmente por el señor ARTURO ALONSO PINTO COLLANTES., por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; poniendo a disposición de la autoridad competente, si hubiere solicitud para ello.

TERCERO: DESGLÓSESE el título Ejecutivo base del recaudo y entréguesele a la parte demandada, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P.

CUARTO: Por secretaria, líbrese la orden de entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante **MARITZA DEL CARMEN AMAYA JACOME**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.369.246, que se encuentren consignados a ordenes del despacho y por cuenta de este proceso.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHÍVESE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TIBÚ

El presente auto se notifica por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO hoy (23) de ABRIL de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 a.m.

La secretaria,

NELCY MENDOZA PARADA

Firmado Por:
Saul Antonio Medina Estupiñan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibu - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ef6bff4f6240263eece628107e2494be3118ff3bbaf8cd39bb8ec3b9dfe82bf**

Documento generado en 23/04/2024 09:01:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 54-810-4089-001-2024-00090-00
DEMANDANTE: ISRAEL GALVAN VARGAS
DEMANDADO: MARÍA DEL CARMEN RINCONES DE DIAZ

Al despacho del señor Juez, la presente demanda **VERBAL DE PERTENENCIA** seguida por **ISRAEL GALVAN VARGAS.**, a través de apoderado judicial, contra **MARÍA DEL CARMEN RINCONES DE DIAZ.** informando que la parte actora no subsanó la presente demanda. Sírvase Disponer.

Cúcuta, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Nelcy Mendoza Parada

NELCY MENDOZA PARADA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBÚ

Cúcuta, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al Despacho la presente demanda **VERBAL DE PERTENENCIA** seguida por **ISRAEL GALVAN VARGAS.**, a través de apoderado judicial, contra **MARÍA DEL CARMEN RINCONES DE DIAZ,** para resolver sobre su rechazo por no subsanar dentro del término de ley.

Revisada la actuación contenida en el expediente, se advierte que mediante auto proferido el 11 de abril de 2024, se dispuso a inadmitir la presente demanda, para lo cual se le concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo, lapso durante el cual la parte demandante no allegó subsanación dentro del término establecido.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBU,** Norte de Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL DE PERTENENCIA** seguida por **ISRAEL GALVAN VARGAS.**, a través de apoderado judicial, contra **MARÍA DEL CARMEN RINCONES DE DIAZ,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR al demandante sobre esta decisión, Déjese constancia de su comunicación.

TERCERO: En firme esta decisión, archívese lo actuado del expediente, previas las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

SAUL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú
Norte de Santander

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TIBÚ

El presente auto se notifica por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO hoy (23) de ABRIL de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 a.m.

La secretaria,

NELCY MENDOZA PARADA

Firmado Por:

Saul Antonio Medina Estupiñan

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tibu - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ece43570e4f5c9159325d93d4b2a4d1962e9cc2733dd6a09ac3f7a03898267ac**

Documento generado en 23/04/2024 09:02:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>